

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

MSL/Hau/Cmi

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON
FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018,
ENTRE ESTA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL Y LA ASOCIACIÓN
GREMIAL CÁMARA DE COMERCIO,
TURISMO Y SERVICIOS DE SAAVEDRA ,
EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE
CELEBRA, DEL MINISTERIO DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO, PERÍODO 2018-2019.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° - 452 -

TEMUCO, 28 DIC 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto para el sector público 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008 y en su modificación contenido en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes – órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa “Chile Celebra”; y en el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Secretaría Regional Ministerial de La Araucanía y la Asociación Gremial Cámara de Comercio, Turismo y Servicios de Saavedra, con fecha 18 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO.

Que conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

Que mediante resolución exenta n° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa “Chile Celebra”, adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.

Que a su vez, la Ley N° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 –y sus modificaciones-, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa n°12,



correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, "en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."

Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Beneficiaria es una Agrupación Gremial, cuyo objetivo fundamental es el de promover la racionalización, protección y desarrollo del comercio en general, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de la Comuna de Saavedra.

Que en este contexto, la Beneficiaria desarrollará la actividad denominada "Feria Gastronómica Intersectorial, FEGASA", la cual tiene por objeto innovar y diversificar la oferta gastronómica de Saavedra. Estrechar la estacionalidad y al mismo tiempo, posesionarse como uno de los eventos gastronómicos más importantes de la zona costera de La Araucanía.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria celebraron convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, con fecha 18 de diciembre de 2018, correspondiendo dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades de fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de La Araucanía, representada para estos efectos por la Secretaría Regional Ministerial de La Araucanía y la Asociación Gremial Cámara de Comercio, Turismo y Servicios de Saavedra, representada para estos efectos por don **German Orlando Vergara Arias**, Cédula Nacional de Identidad N° en el marco del Programa Chile Celebra, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Período 2018-2019, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

ASOCIACIÓN GREMIAL CÁMARA DE COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS DE SAAVEDRA.

En Temuco, a 18 de diciembre de 2018, entre el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña **Mariela Silva Leal**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.183.638-6, Secretaria Regional Ministerial, región de La Araucanía, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco y la **Asociación Gremial Cámara de Comercio, Turismo y Servicios de Saavedra**, en adelante "la Beneficiaria", RUT N° 65.041.165-K, representada por don **German Orlando Vergara Arias**, Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Ejército N° 1365, comuna y ciudad de Saavedra, región de La Araucanía, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

CONSIDERANDO:



1. Que conforme al numeral 1) del artículo 3º en relación con los artículos 8º y 9º de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.
2. Que mediante Resolución Exenta N° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.
3. Que a su vez, la ley n° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 –y sus modificaciones-, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, *"en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos."*
4. Que por su parte, de acuerdo a lo establecido en los artículos primero y segundo de sus estatutos, la Beneficiaria es una Agrupación Gremial, cuyo objetivo fundamental es el de promover la racionalización, protección y desarrollo del comercio en general, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de la Comuna de Saavedra.
5. Que en este contexto, la Beneficiaria desarrollará la actividad denominada "**Feria Gastronómica Intersectorial, FEGASA**", la cual tiene por objeto innovar y diversificar la oferta gastronómica de Saavedra. Estrechar la estacionalidad y al mismo tiempo, posesionarse como uno de los eventos gastronómicos más importantes de la zona costera de La Araucanía.
6. Que en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto aportar al financiamiento de la actividad denominada "**Feria Gastronómica Intersectorial, FEGASA**", que realizará la Beneficiaria, en la ciudad de Saavedra, entre los días viernes 8 al domingo 10 de febrero de 2019. Dicha actividad tiene por objeto innovar y diversificar la oferta gastronómica de Saavedra. Estrechar la estacionalidad y al mismo tiempo, posesionarse como uno de los eventos gastronómicos más importantes de la zona costera de La Araucanía

De igual forma esta actividad busca potenciar el patrimonio cultural de la comuna, visibilizando la gastronomía mapuche, resaltando los valores culturales inherentes al territorio y garantizando el disfrute de los habitantes y visitas en un entorno de



ensueño, como es el "Mar de La Araucanía". Lo anterior creará lazos participativos con otras comunas inmediatas.

Cabe señalar que esta es la segunda versión de la Feria Gastronómica Intersectorial, FEGASA, de la costa de La Araucanía, que en su primera versión, logró reunir cerca de 5.000 visitantes que disfrutaron de los distintos aspectos de la Feria, como son los gastronómicos y todo lo cultural asociado. Asimismo, la comuna de Saavedra, tiene una población mapuche que llega al 67% de la población total de la comuna, siendo sus grandes sustentos económicos la producción de la tierra y de los productos que entrega el mar, inmediato a la ciudad capital de la comuna Puerto Saavedra.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de presupuesto para el sector público para el año 2018, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa n° 11, la Beneficiaria realizará actividades consistentes en la participación de los Chefs invitados, los que darán charlas dirigidas a las/os encargadas/os de los talleres laborales y otros dirigidos al público asistente a la Feria. Por otra parte, en el mes de marzo, se hará una presentación audiovisual a los alumnos del Liceo de Puerto Saavedra, de la experiencia de esta Feria en el área de las costumbres, las artes culinarias, y como ellas, son parte del conocimiento y vida cotidiana de los alumnos de la comuna. Esto implica, trabajar en la formación para los actores locales y reconocer los productos locales, como parte de un patrimonio natural y cultural, que potenciar el desarrollo integral de toda la comunidad.

SEGUNDO. Coordinación Regional.

Cabe señalar que la actividad objeto de este convenio se realizará en comuna de Saavedra, por lo que para la correcta ejecución de la misma, la Beneficiaria y la SEREMI deberán actuar coordinadamente en cada una de las actividades involucradas, a través de sus respectivas contrapartes, las que deberán ser designadas por ambas instituciones para estos efectos.

TERCERO. Obligaciones de las Partes.

A. Obligaciones de la SEREMI:

1. Transferir a la Beneficiaria, la suma única y total de \$6.000.000 (seis millones de pesos), tal y como se señala en la cláusula Quinta de este convenio.
2. Establecer instancias de coordinación entre la SEREMI y la Beneficiaria, para monitorear de manera conjunta la materialización de la actividad denominada para estos efectos "**Feria Gastronómica Intersectorial, FEGASA**".
3. Entregar a la beneficiaria ideas o información para la materialización e implementación de la actividad.
4. Realizar conforme a la Legislación Chilena vigente, todas y cada una de las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio.
5. Realizar las supervisiones y exigir por los medios legales el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y en la ficha de solicitud de proyectos regionales, que se entiende parte integrante del presente convenio.

B. Obligaciones de la Beneficiaria:

1. Organizar y llevar a cabo, de acuerdo a los más altos estándares, la producción general de la actividad señalada en la cláusula primera.
2. Destinar los recursos transferidos, única y exclusivamente para el desarrollo y materialización de la segunda actividad de este convenio y denominada para



estos efectos: "**Feria Gastronómica Intersectorial, FEGASA**", a realizarse en la ciudad de Saavedra, entre los días viernes 8 al domingo 10 de febrero de 2019, y cuyos gastos se detallan en la cláusula QUINTA de este instrumento.

3. Comprometerse a que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.
4. Hacer entrega del certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
5. Entregar los informes de actividades y de rendición financiera, conforme se señala en la **cláusula SEXTA** de este instrumento.
6. Realizar todas y cada una de las actividades indicadas en la ficha de solicitud de proyectos regionales, que se entiende parte integrante del presente convenio.

CUARTO. Obligaciones Recíprocas.

Para el correcto desarrollo y ejecución de la actividad denominada para estos efectos: "**Feria Gastronómica Intersectorial, FEGASA**", que se realiza en el marco del Programa "Chile Celebra", la SEREMI y la Beneficiaria se comprometen a:

- a. La SEREMI y la Beneficiaria, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del desarrollo de esta actividad.
- b. Toda publicidad, impresión y publicación asociada a la actividad denominada para estos efectos "**Feria Gastronómica Intersectorial, FEGASA**", que se realiza en el marco del Programa "**Chile Celebra**", deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía y la persona que la Beneficiaria disponga para estos efectos.
- c. En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello-, la Beneficiaria deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del **Ministerio**, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio.



QUINTO. Transferencia.

Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$6.000.000 (seis millones de pesos), en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **Asociación Gremial Cámara de Comercio, Turismo y Servicios de Saavedra, RUT N° 65.041.165-K**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción. Cabe señalar que la suma transferida deberá destinarse única y exclusivamente para financiar las gestiones necesarias para la realización de la actividad, titulada "**Feria Gastronómica Intersectorial, FEGASA**", a realizarse en la

ciudad de Saavedra, entre los días viernes 8 al domingo 10 de febrero de 2019, y que comprende dentro de sus gastos los siguientes ítems:

Tipo de Gasto	Monto (\$)
Contrataciones artísticas	\$ 1.200.000
Gastos Operación	
Contrataciones Chefs invitados	\$ 4.800.000
Otros	
Total	\$ 6.000.000

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

Por este acto, el/la representante de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

SSEXTO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución n° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados a la SEREMI dentro de cuarenta y cinco días (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última actividad comprometida en el presente convenio.

El informe de actividades será aprobado –si corresponde–, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará –si corresponde–, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

SÉPTIMO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.



OCTAVO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Beneficiaria hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la **Subsecretaría de las Culturas y las Artes**, RUT N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por la SEREMI, y será restituido a la Beneficiaria una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Beneficiaria a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos de este organismo.

NOVENO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

Como en este caso, las actividades comprendidas en el convenio se adhieren al centenario de Margot Loyola, por los aspectos asociados a la cultura tradicional que ella trabajó en toda su obra musical, se deberá incluir además del logo del Ministerio, el sello del centenario, que deberá estar presente en proporciones y color definidos en las orientaciones disponibles en la página indicada precedentemente.

DÉCIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, según se indica en la ficha de solicitud de proyectos regionales, la ejecución de la actividad está programada para realizarse entre los días viernes 8 al domingo 10 de febrero de 2019.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

UNDÉCIMO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a Daniela Alvarez Cea, secretaria de la asociación, o quien ésta designe en su representación.



Por parte de la SEREMI, el coordinador de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación.

DUODÉCIMO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Temuco.

DÉCIMO TERCERO. Personerías.

La personería de doña **Mariela Silva Leal** en su carácter de Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de La Araucanía consta en el Decreto de Nomenclación N° 6, de 2018; y de la Resolución Exenta N° 24 que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las artes y el Patrimonio y la personería de don **German Orlando Vergara Arias**, para comparecer en representación de la Beneficiaria, consta de Certificado N° 329562, extendido por la División de Asociatividad y Economía Social de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 27 de noviembre de 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en 13 (trece) cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

Hoy Firmas.



ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta SEREMI, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo pactado, en los plazos y condiciones acordadas.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Seremi, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución del Convenio y Aprobada el Informe de Rendición Financiera, restitúyase por esta Seremi al representante legal de la beneficiaria individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Seremi en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Seremi, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, glosa 12, correspondientes a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio

electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta SEREMI en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mariela Silva Leal".

MARIELA SILVA LEAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Área de Ciudadanía Cultural, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, SEREMI Araucanía.
- 1 Unidad Regional de Administración y Finanzas. SEREMI Araucanía.
- 1 Oficina de Partes, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, SEREMI Araucanía.
- 1 **Asociación Gremial Cámara de Comercio, Turismo y Servicios de Saavedra**, domiciliada en Avenida Ejército N° 1365, comuna y ciudad de Saavedra, región de La Araucanía.